



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 319-2023-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 03 de octubre del 2023.

VISTOS:

INFORME N° 5231-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN, La Resolución de Gerencia de Administración N° 273-2023-GA/GM/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, "Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)" (...) "Por su lado, el error aritmético es cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica, ha sido definido por la doctrina como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no invalidante cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino que por el contrario sean exactos”¹

Que, mediante INFORME N° 5231-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Administración, por error de registro en el SEACE, en el objeto de contratación de servicio, debiendo registrado por consultoría de obra; la **Trigésima Octava** modificación del Plan de Anual de Contrataciones 2023 - Trigésimo **Novena Versión**, a fin de incluir un (01) Procedimiento de Selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, así como la Directiva N° 002-2019-0SCE/CD.

Que, en ese sentido, considerando que la rectificación de la numeración no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución de Gerencia de Administración N°273-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto del 2023, resulta viable su rectificación de oficio;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las visaciones correspondientes, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el **ANEXO 01** de la Resolución de Gerencia de Administración N° 273-2023-GA/GM/MPMN, del 31 de agosto del 2023, por error de registro en el SEACE, solicitada por Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales en el siguiente extremo a la presente.

ANEXO 01

DICE:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	TIPO DE PROCESO
97	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRAS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA	S/ 147,000.00	CONTRATACION DIRECTA

DEBE DECIR:

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II”, 16ª edición, año 2021 – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 158.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	TIPO DE PROCESO
109	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRAS: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA	S/ 147,000.00	CONTRATACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística para la publicación en la plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - MANTENER vigente la Resolución de Gerencia de Administración N°273-2023-GA/GM/MPMN, del 31 de agosto del 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
G.A
S.G.L.S.G.